

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0122-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 13 DE JULIO DEL 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 065-2023-MDP/OGGRH, de fecha 23 de mayo del 2023 emitido por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; Informe Técnico N° 458-2023-MDP/OGPP, de fecha 12 de junio emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 390-2023-MDP/OGAJ, de fecha 11 de julio del 2023 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre norma institucional para conformar "Unidades Funcionales", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, los numerales 2.1. y 2.3 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establecen la visión de un Estado moderno al servicio de las personas, lo que implica una transformación de sus enfoques y prácticas de gestión, concibiendo sus servicios o intervenciones como expresiones de derechos de los ciudadanos; y como objetivo general de dicha Política: orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°064-2021- PCM, que modifica los "Lineamientos de Organización del Estado" aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM, establece: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que lo formaliza. La responsabilidad por los funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidos los encomendados a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional";

Que, con Oficio N° 065-2023-MDP/OGGRH, la Oficina General De Gestión de Recursos Humanos, remite al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el proyecto para conformar "Unidades Funcionales";

Que, mediante Informe Técnico N° 458-2023-MDP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que es favorable la conformación de "unidades funcionales" en la Municipalidad Distrital de Pimentel y esta no debe significar cambio alguno en el costo anualizado de las planillas únicas de pago, ni irrogar mayores gastos al presupuesto institucional, dicha conclusión cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 390-2023-MDP/OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS: "LINEAMIENTOS PARA CONFORMAR UNIDADES FUNCIONALES EN ÓRGANOS O UNIDADES DE ORGANIZACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL", CUYO DETALLE ES EL SIGUIENTE:

- A) La sustentación del requerimiento de la Unidad Funcional es competencia del órgano que lo propone.
- B) La estructura de contenido del documento de sustentación es:
 - a) Informe que detalle el volumen de operaciones o de recursos que gestiona el órgano o unidad orgánica para cumplir las funciones de línea o administración interna, que demuestre la necesidad para conformar la Unidad Funcional.
 - b) Nombre de la Unidad Funcional.
 - c) Unidad de organización del cual dependería la unidad funcional.
 - d) Funciones asignadas a la Unidad Funcional.
 - e) Propuesta de Coordinador de la unidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Angelica Patricia Paredes Távara
GERENTE MUNICIPAL

PÁGINA 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

